



IDEARIO DE LA FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DEL CAMINO

Desde el proyecto humano, pedagógico y cristiano de la Fundación trabajamos por mejorar la calidad de vida de las personas dependientes (personas con discapacidad intelectual y personas mayores) y la de sus familias, mediante el apoyo de un equipo de profesionales animados por el espíritu del humanismo cristiano, con respeto a las creencias y a la libertad de las personas. Para ello presentamos a las familias de los usuarios y al resto de la sociedad una oferta educativa y asistencial basada en los siguientes principios y valores:

- *Consideramos a las personas dependientes el centro de nuestra actividad. Creemos que todos somos hijos de Dios y, por tanto, los usuarios son nuestros hermanos en Cristo e iguales a los demás, por lo que reconocemos la dignidad inviolable de cada persona y el respeto a sus derechos, a la vez que les consideramos fuente de la unidad de todos los que formamos parte de la Fundación.*
- *Creemos en el derecho de la persona dependiente a recibir la ayuda necesaria para crecer en todos los aspectos. Por ello, implantamos medios eficaces para que nuestros centros sean capaces de acoger a los usuarios sin discriminación alguna, cuando sus características físicas y psíquicas sean compatibles con los fines educativos y asistenciales de los mismos, desarrollando en todo lo posible nuestra competencia técnica y usando los avances tecnológicos, de manera que se posibilite la atención personalizada que cada uno precisa.*
- *Desarrollamos las aptitudes de los jóvenes o adultos con discapacidad intelectual para la convivencia social, interrelacionando la formación, el trabajo y el ocio de modo que puedan vivir su vida de la forma más autónoma e independiente posible.*
- *Promovemos la profesionalidad, la competencia, la formación continua y el trabajo en equipo. Favorecemos unas condiciones de trabajo dignas y responsables a la vez que animamos a todos a participar en la filosofía de la Fundación promoviendo el dialogo para el afrontamiento y resolución de problemas éticos.*
- *Colaboramos con las familias en la educación global y en la integración social de los usuarios, proporcionándoles oportunidades de aprender no sólo en las habilidades manuales, motrices o intelectuales, sino también en el ámbito del sentimiento, de las emociones y de la afectividad. El cariño, la atención y la empatía son necesarios para el desarrollo de su personalidad.*
- *Creemos que toda persona, dependiente o no, es amada por Dios de la misma manera. Queremos ayudar a los usuarios a desarrollar la vivencia y la expresión libre de la Fe Católica a través de la Oración, la Eucaristía, los encuentros y las convivencias espirituales dentro de nuestros centros y en la Iglesia.*
- *Cuidamos las relaciones humanas y las normas para la convivencia, así como el respeto a las creencias y actitudes religiosas, a la disciplina, al orden, a la puntualidad, al aseo, a los hábitos en la mesa, al cuidado de la naturaleza, etc., no sólo por su incidencia en los objetivos educativos, sino porque los procesos básicos del aprendizaje social también los realizan los usuarios por imitación de modelos. Los miembros de los equipos educativos, considerados en su sentido más amplio son los modelos humanos que tienen más próximos.*
- *Deseamos mantener y profundizar en la calidad humana y cristiana de nuestro trabajo con las personas dependientes, así como sobre los problemas específicos que afectan a sus familias y a los profesionales que les atienden.*
- *Favorecemos que los equipos de profesionales, de acuerdo con sus propias funciones, compartan la gestión de los distintos servicios conforme a las normas internas de los mismos, con la misión de concretar en la realidad específica de los Centros los valores que propone la Fundación Nuestra Señora del Camino.*
- *Promovemos en los equipos de profesionales una actitud de solidaridad tanto con los usuarios (hacer las cosas CON ellos y no PARA ellos) como con los compañeros, favoreciendo el crecimiento de equipos que por medio de la colaboración y coordinación de los pequeños y los grandes esfuerzos individuales, encuentren respuestas a los interrogantes que se plantean en este trabajo.*
- *Buscamos, para cumplir los objetivos de la Fundación y la realización práctica de sus fines, los medios necesarios para la formación permanente y el perfeccionamiento humano y profesional de las personas que realizan las funciones directivas, educativas, administrativas y auxiliares en los distintos centros.*

Fundación Nuestra Señora del Camino

Madrid, abril 2020

La Dirección General de la **Fundación Nuestra Señora del Camino** considera que la satisfacción del Usuario, entendida como la correcta atención de sus necesidades físicas, morales, formativas y de integración, así como la mejora permanente de la calidad debe constituir la base fundamental de su gestión. Por ello afirma su responsabilidad de:

- ✓ cumplir con los requisitos aplicables a la Fundación, tanto reglamentarios como cualquier otro que sea exigible
- ✓ demostrar su compromiso constante con la calidad, el contexto en el que se enmarca nuestra organización y las partes interesadas
- ✓ dirigir todos los procesos que afectan a la calidad analizando los riesgos y las oportunidades inherentes a éstos apoyándonos en indicadores clave para la mejora continua
- ✓ gestionar adecuadamente los recursos humanos, materiales y económicos disponibles buscando minimizar riesgos y aprovechar oportunidades
- ✓ divulgar, hacer entender y aplicar nuestra política a todos los niveles de la organización así como a las partes interesadas que se consideren pertinentes.

Para lograr la mejora continua de la calidad, considera imprescindible que todas las personas de la Fundación Nuestra Señora del Camino se comprometan de forma personal en la aplicación de esta política de la calidad, teniendo como objetivo la satisfacción del usuario y la mejora continua tanto de sus procesos y servicios como del sistema de gestión de la calidad. Buscamos mantener un buen clima de trabajo, la confianza en la calidad de los trabajos realizados y la satisfacción de las expectativas de los usuarios. Nos esforzamos por fomentar la cooperación y el respeto mutuo con los empleados y proveedores a fin de que se alcancen todos los objetivos marcados y que los usuarios reciban la mejor atención y servicio por nuestra parte.

Nuestra Política de la Calidad se inspira en el **Ideario de la Fundación Nuestra Señora del Camino**, elemento motriz de nuestra gestión de la calidad:

Desde el proyecto humano, pedagógico y cristiano de la Fundación trabajamos por mejorar la calidad de vida de las personas dependientes (personas con discapacidad intelectual y personas mayores) y la de sus familias, mediante el apoyo de un equipo de profesionales animados por el espíritu del humanismo cristiano, con respeto a las creencias y a la libertad de las personas. Para ello presentamos a las familias de los usuarios y al resto de la sociedad una oferta educativa y asistencial basada en los siguientes principios y valores:

- *Consideramos a las personas dependientes el centro de nuestra actividad. Creemos que todos somos hijos de Dios y, por tanto, los usuarios son nuestros hermanos en Cristo e iguales a los demás, por lo que reconocemos la dignidad inviolable de cada persona y el respeto a sus derechos, a la vez que les consideramos fuente de la unidad de todos los que formamos parte de la Fundación.*

- *Creemos en el derecho de la persona dependiente a recibir la ayuda necesaria para crecer en todos los aspectos. Por ello, implantamos medios eficaces para que nuestros centros sean capaces de acoger a los usuarios sin discriminación alguna, cuando sus características físicas y psíquicas sean compatibles con los fines educativos y asistenciales de los mismos, desarrollando en todo lo posible nuestra competencia técnica y usando los avances tecnológicos, de manera que se posibilite la atención personalizada que cada uno precisa.*
- *Desarrollamos las aptitudes de los jóvenes o adultos con discapacidad intelectual para la convivencia social, interrelacionando la formación, el trabajo y el ocio de modo que puedan vivir su vida de la forma más autónoma e independiente posible.*
- *Promovemos la profesionalidad, la competencia, la formación continua y el trabajo en equipo. Favorecemos unas condiciones de trabajo dignas y responsables a la vez que animamos a todos a participar en la filosofía de la Fundación promoviendo el diálogo para el afrontamiento y resolución de problemas éticos.*
- *Colaboramos con las familias en la educación global y en la integración social de los usuarios, proporcionándoles oportunidades de aprender no sólo en las habilidades manuales, motrices o intelectuales, sino también en el ámbito del sentimiento, de las emociones y de la afectividad. El cariño, la atención y la empatía son necesarios para el desarrollo de su personalidad.*
- *Creemos que toda persona, dependiente o no, es amada por Dios de la misma manera. Queremos ayudar a los usuarios a desarrollar la vivencia y la expresión libre de la Fe Católica a través de la Oración, la Eucaristía, los encuentros y las convivencias espirituales dentro de nuestros centros y en la Iglesia.*
- *Cuidamos las relaciones humanas y las normas para la convivencia, así como el respeto a las creencias y actitudes religiosas, a la disciplina, al orden, a la puntualidad, al aseo, a los hábitos en la mesa, al cuidado de la naturaleza, etc., no sólo por su incidencia en los objetivos educativos, sino porque los procesos básicos del aprendizaje social también los realizan los usuarios por imitación de modelos. Los miembros de los equipos educativos, considerados en su sentido más amplio son los modelos humanos que tienen más próximos.*
- *Deseamos mantener y profundizar en la calidad humana y cristiana de nuestro trabajo con las personas dependientes, así como sobre los problemas específicos que afectan a sus familias y a los profesionales que les atienden.*
- *Favorecemos que los equipos de profesionales, de acuerdo con sus propias funciones, compartan la gestión de los distintos servicios conforme a las normas internas de los mismos, con la misión de concretar en la realidad específica de los Centros los valores que propone la Fundación Nuestra Señora del Camino.*

- *Promovemos en los equipos de profesionales una actitud de solidaridad tanto con los usuarios (hacer las cosas CON ellos y no PARA ellos) como con los compañeros, favoreciendo el crecimiento de equipos que por medio de la colaboración y coordinación de los pequeños y los grandes esfuerzos individuales, encuentren respuestas a los interrogantes que se plantean en este trabajo.*
- *Buscamos, para cumplir los objetivos de la Fundación y la realización práctica de sus fines, los medios necesarios para la formación permanente y el perfeccionamiento humano y profesional de las personas que realizan las funciones directivas, educativas, administrativas y auxiliares en los distintos centros.*

En Madrid a 07 de abril de 2020

Dirección General Fundación Nuestra Señora del Camino



POLÍTICA PREVENTIVA DE LA FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DEL CAMINO

Madrid, a 16 de marzo de 2018

La prevención de riesgos laborales en la empresa se fundamenta en los siguientes principios de acción:

- Asumir el compromiso de alcanzar un alto nivel de Seguridad y Salud en el trabajo, superando los mínimos exigidos en la legislación vigente.
- La Prevención de Riesgos Laborales, como actuación general a desarrollar en el seno de la empresa, estará integrada en el seno de sus actividades y decisiones.
- Se establece que la responsabilidad en la gestión de la prevención de riesgos laborales es una función de dirección, que debe administrar cualquier mando, a cualquier nivel de la línea jerárquica, con igual dedicación y entrega con la que administra el resto de actividades que le han sido delegadas.
- La prevención de riesgos es un componente más de la actividad empresarial, siendo coherente con otras políticas de recursos humanos, recibiendo igual tratamiento que el resto de las funciones desarrolladas en la empresa.
- Queda garantizada la consulta y participación de los trabajadores, como asimismo, la información y formación teórica y práctica que los mismos necesiten en todos los temas relacionados con la prevención de riesgos laborales.

De la misma forma los trabajadores de la entidad deberán ser corresponsales del contenido del programa de prevención, aportarán las sugerencias e ideas que contribuyan a la mejora de la seguridad y comunicarán los riesgos que adviertan e incidentes en los que resulten implicados a través del modelo de comunicado de riesgos.

El artículo 29 de la Ley 31/1995 determina las obligaciones de los trabajadores de la siguiente forma:

Corresponde a cada trabajador velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad

profesional, a causa de sus actos v omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación v las instrucciones del empresario.

Los trabajadores. con arreglo a su formación v siguiendo las instrucciones del empresario deberán en particular:

1. Usar adecuadamente. de acuerdo con su naturaleza v los riesgos previsibles. las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.
2. Utilizar correctamente los medios v equipos de protección facilitados por el empresario, de acuerdo con las instrucciones recibidas de éste.
3. No poner fuera de funcionamiento v utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.
4. Informar de inmediato a su superior jerárquico directo acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores.
5. Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad v la salud de los trabajadores en el trabajo.
6. Cooperar con la Dirección para que esta pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras v no entrañen riesgos para la seguridad v la salud de los trabajadores.

El incumplimiento por los trabajadores de las obligaciones en materia de prevención de riesgos a que se refieren los apartados anteriores tendrá la consideración de incumplimiento laboral a los efectos previstos en el artículo 58.1 ~~de~~ -E' St3tn de los trabajadores.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR RESIDENCIA

CAPÍTULO I.- Ámbito de actuación:

Art. 1. En el presente Reglamento se recogen las normas internas por las que se regula el funcionamiento del Centro Residencial para Personas Adultas con Discapacidad Intelectual “Nuestra Señora del Camino”, con domicilio en Madrid, calle de Collado de Tirobarra, 4 y 8, dependiente de la Fundación Nuestra Señora del Camino, cuyo contenido debe ser cumplido por los usuarios, sus tutores, familiares y visitantes, así como por las personas que desempeñen sus actividades en la misma, sea con carácter laboral o voluntario, como queda claramente recogido en el apartado III.4.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas que fija las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de Gestión del Servicio Público, en la modalidad de Concierto, de Atención a Personas Adultas con Discapacidad Intelectual en Residencia con Centro Ocupacional, de Formación, Oportunidades e Inserción Laboral y en los artículos 15 de la Ley 11/2002, 10 del Decreto 271/2000 y 13 de la Orden 1363/1997, de la actualmente denominada Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid.

Art. 2. Este Reglamento cumple con lo establecido en el mencionado Pliego de Prescripciones Técnicas que determina las características del servicio, las normas de convivencia y los horarios a que deben ajustarse los usuarios de la Residencia, sus familiares y la Fundación Nuestra Señora del Camino en cumplimiento del Acuerdo Marco y sus Contratos Derivados, firmado entre la Comunidad de Madrid y esta Fundación para la financiación de sus plazas.

CAPÍTULO II.- El Centro Residencial: naturaleza y fines

Art. 3. Definición: Las residencias con centro ocupacional para personas adultas con discapacidad intelectual se conciben como un recurso de vivienda abierto a la comunidad cuya misión fundamental consiste en proporcionar a las personas usuarias una atención especializada mediante un programa individualizado consensuado, al que se responda por medio de actividades de desarrollo personal, capacitación laboral, apoyos y gestión de oportunidades

que contribuyan a conseguir resultados significativos en su bienestar, participación socio-laboral y en su calidad de vida en general.

Art. 4. Servicios: El Centro presta a los usuarios los servicios que se relacionan a continuación y cuyos contenidos figuran detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

A. Atención residencial:

Cuidado personal:

El Centro presta la ayuda necesaria para las actividades de la vida diaria, garantiza el aseo personal diario de los usuarios, que incluye la ducha diaria, el cuidado dermatológico de la piel, la higiene bucodental, el peinado y el afeitado en los hombres.

.

El Centro presta la ayuda necesaria a los usuarios que la necesiten para su movilización, así como para vestirse, alimentarse, asearse y acostarse.

Alojamiento:

Comprende la ocupación por el usuario de una habitación individual o triple, designada por los psicólogos del Centro en función de sus características personales, garantizando la calidad de la convivencia, la seguridad y la intimidad de los usuarios. En ellas podrán tener motivos de decoración y utensilios propios, siempre que no sean inadecuados, peligrosos o molestos según el criterio de la dirección del centro.

Manutención:

Se sirven cuatro comidas (desayuno, comida, merienda y cena). Los menús son variados y están supervisados por un diplomado en nutrición y dietética. Junto al menú ordinario se preparan otros de régimen y/o de incremento de la frecuencia de ingesta para los usuarios que lo precisen, previa prescripción facultativa del médico del usuario.

Las comidas se sirven en el comedor, salvo que por enfermedad u otras causas que lo justifiquen, el Equipo Técnico del Centro decida servir las en la habitación, en la enfermería o en otras salas debidamente acondicionadas.

B. Área Ocupacional:

El Centro Ocupacional prepara a los usuarios para el trabajo en un régimen de actividades lo más parecido posible a la organización del trabajo en un C.E.E. o en una empresa ordinaria para lo cual desarrolla los talleres y actividades necesarios.

No obstante, no todos los usuarios pueden integrarse laboralmente, bien porque según sus características puedan participar en un proceso productivo no estrictamente rentable, derivando de ello un beneficio traducido en un incentivo a su rendimiento, o bien, porque sus necesidades y demandas deban ser atendidas desde un enfoque terapéutico-habilitador.

Cada taller formativo cuenta con un máximo de 30 usuarios, con una duración mínima de 25 horas semanales, distribuidas diariamente, de lunes a viernes.

C. Área de Apoyo Personal y Social:

El Centro ofrece actividades que promueven la adquisición, entrenamiento y mantenimiento de habilidades para la autonomía personal, las relaciones interpersonales, la convivencia social y la participación comunitaria, a través de la:

- Atención Psico-Social.
- Formación Permanente
- Habilitación para la Vida Diaria

D. Área de Inserción Laboral:

El Centro busca facilitar oportunidades de inclusión laboral a través de la formación, tanto interna como externa, y el conocimiento de las funciones y tareas en el puesto de trabajo

E. Atención a la familia y/o personas allegadas:

El Centro vela para que sean representados adecuadamente los intereses de los residentes, promoviendo vínculos sociales alternativos, por ausencia de familiares o de otros allegados.

El Equipo Técnico del Centro asesora y apoya a las familias, respondiendo a las necesidades de información y asesoramiento que precisen para todo lo relacionado con la participación del residente en contextos familiares, en el centro y en contextos comunitarios, promoviendo la realización de talleres de formación o entrenamiento a los familiares y propiciando espacios para compartir la experiencia de la relación de la familia con el usuario.

F. Cuidado y promoción de la salud

El Centro, coordinando las actividades de área de apoyo personal y social con las de esta área, desarrolla actividades específicas de seguimiento de atención y cuidados en procesos crónicos y de promoción de la salud, complementarios a los servicios del Sistema de Salud, así como promueve actuaciones encaminadas a adquirir, mantener y mejorar hábitos de vida saludable.

G. Actividades de convivencia, deporte, ocio y tiempo libre:

El Centro elabora un programa anual de actividades de animación socio-cultural, deportivas y recreativas, que se llevan a cabo tanto dentro como fuera del Centro, promoviendo la participación del usuario y haciendo uso, siempre que sea posible, de los recursos comunitarios.

H. Otros servicios:

En caso de urgencia, el Centro efectuará el traslado y acompañamiento de los usuarios a centros sanitarios, utilizando los medios y recursos del sistema de Salud que corresponda y recabando la colaboración de los familiares. Para ello es necesario que el representante legal entregue en el Centro una copia de la tarjeta sanitaria.

CAPÍTULO III.- Régimen de Utilización.

Art. 5. Usuarios: Los servicios de la residencia con centro ocupacional se dirigen a personas, de ambos sexos, con discapacidad intelectual y/o trastornos del desarrollo, que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser mayores de 18 años y menores de 65 que tengan en su Programa Individual de Atención reconocida la atención en residencia.
2. Padecer discapacidad por una de las siguientes causas:
 - Discapacidad Intelectual severa sin trastornos asociados.
 - Discapacidad intelectual moderada con o sin trastornos asociados.
 - Discapacidad intelectual ligera con o sin trastornos asociados
3. Requerir apoyos significativos, provisional o permanentemente, para su participación social y laboral, después de haber agotado el periodo educativo.

No podrán acceder o mantenerse en la plaza concertada las personas que presenten:

1. Necesidades de atención o apoyo asociadas a problemas conductuales que impidan o alteren en gran medida el funcionamiento del centro.
2. Consumos de sustancias tóxicas
3. Enfermedad infecto-contagiosa en fase activa ni cualquier otra que requiera atención permanente y continuada en centro hospitalario

Art. 6. Designación de usuarios. Corresponde a la Consejería de Políticas Sociales y Familia la determinación de las personas que hayan de ocupar las plazas concertadas. La ocupación de las plazas así como la pérdida de la condición de usuario de las mismas se efectuará previa Resolución del Órgano competente de la mencionada Consejería.

La incorporación de usuarios al Centro debe realizarse en los términos y plazos establecidos en dicha Resolución, y con la suscripción del correspondiente Documento de Admisión que será firmado por el usuario, por su representante legal y por el representante de la Fundación.

Corresponde a la Dirección Técnica del Centro la determinación de las personas que hayan de ocupar las plazas privadas, si las hubiere.

Art. 7. Período de adaptación. Se considera período de adaptación del usuario al Centro, el constituido por los sesenta días naturales siguientes al de su incorporación al mismo.

Si durante dicho período, el Equipo Técnico de la Residencia apreciase circunstancias que impidieran la adecuación del usuario para su permanencia en el Centro, en el caso de las plazas concertadas, éste deberá ponerlo en conocimiento de la Consejería mediante el informe pertinente, siendo vinculante la resolución que al respecto adopte esta última, una vez estudiado el informe del Centro y oída la familia. En el caso de las plazas privadas el Centro se lo comunicará al representante legal del usuario mediante informe razonado.

Transcurrido este período, el usuario consolidará su derecho a la plaza ocupada, en tanto se mantengan las condiciones existentes en el momento de su adjudicación. Cuando la concesión de la plaza tenga carácter temporal, dicha consolidación tendrá como límite el establecido en la Resolución de concesión.

Debido a la evolución del usuario o por variación de sus circunstancias personales la Residencia podrá solicitar a la Consejería el traslado del mismo a otro recurso más adecuado mediante un informe preceptivo del Equipo Técnico.

Art. 8. Ocupación y ausencias de usuarios en las plazas concertadas. Se entiende por plaza ocupada la asignada a un usuario y ocupada por él.

También se considera plaza ocupada aquella en la que el usuario se encuentre ausente por:

- consulta médica o enfermedad, debidamente justificada, de duración inferior a seis días.
- permisos o vacaciones por periodos inferiores a cinco días, con un máximo de quince días hábiles anuales.
- causas justificadas, comunicadas y valoradas por la Consejería por periodos inferiores a cinco días, con un máximo de quince días hábiles anuales

Los usuarios podrán ausentarse del Centro:

- En caso de hospitalización o convalecencia en domicilio, prescrita por facultativo, por un periodo de tiempo superior a cinco días, hasta el alta en la situación.
- En caso de permiso o vacaciones con sus familiares por períodos mínimos de cinco días, con un máximo de sesenta anuales. Superado este plazo, la Fundación tiene la obligación de comunicarlo a la Consejería y el usuario podrá perder el derecho a conservar la plaza.
- En caso de asistencia a cursos de formación que el Equipo Técnico valore como necesarios para promover la integración laboral del usuario, con un límite de tres meses anuales.
- En procesos de integración laboral, con contrato de trabajo, con un máximo de seis meses al año.

Art. 9. Causas de baja y procedimiento de la misma: Podrán ser causas de baja en el centro:

- a) La decisión de la persona que detente la patria potestad o tutela del usuario.
- b) No superar el periodo de adaptación.
- c) La modificación de las condiciones existentes en el momento de la adjudicación.
- d) Cuando se produjera un deterioro importante o una alteración de la personalidad que sea incompatible con su permanencia en el Centro.
- e) La ausencia al Centro por periodos superiores a los que otorga el derecho a reserva de plaza.
- f) La aplicación del procedimiento sancionador establecido en el presente Reglamento de Régimen Interior.

El sistema mediante el cual puede procederse a dicha baja es el siguiente:

- a) Informe del Director Técnico del Centro.
- b) Para las plazas privadas: Comunicación a la familia
Para las plazas concertadas: Presentación a la Comunidad de Madrid del mencionado informe técnico, la cual, previo estudio del mismo establecerá resolución vinculante

CAPÍTULO IV.- El Contrato

Art. 10. Los residentes o sus representantes legales, en el momento de formalizar su ingreso en la Residencia, firmarán con la Fundación, un contrato de prestación de servicios residenciales, en los cuales se regularán todos los aspectos de la relación desde el ingreso hasta su baja y que contendrán los siguientes datos:

1. Filiación del residente y, en su caso, del representante legal.
2. Datos identificadores y capacidad suficiente debidamente acreditada para dicho acto del representante legal.
3. Los pactos oportunos entre la Residencia Nuestra Señora del Camino y el residente o su representante legal, según quedan explicitados en dicho contrato: servicios prestados, frecuencia de los mismos, tarifas, obligaciones, etc.

CAPÍTULO V.- Derechos y Deberes de los usuarios y sus representantes legales

Art. 11. Derechos de los usuarios Toda persona como usuaria del Centro disfruta de los derechos estipulados en el artículo 14 de la Ley 11/2002 de 18 de diciembre, de Ordenación de la Actividad de los Centros y Servicios de Acción social y de Mejora de la Calidad en la Prestación de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. Estos derechos estarán expuestos en lugar visible. Los residentes tienen derecho:

1. A acceder y recibir los servicios prestados por el Centro acordes con sus necesidades específicas sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
2. A la integridad física y moral y a un trato digno por parte del personal del centro y de los residentes.
3. A acceder, permanecer y cesar en la utilización del Centro por voluntad propia o por decisión de la persona que detente su representación legal. Este derecho puede verse limitado en virtud de resolución administrativa o judicial.

4. A un programa de intervención individual definido y realizado con la participación y el conocimiento del usuario y de las personas que le representen.
5. A la máxima intimidad personal y a la protección de la propia imagen, al secreto profesional de su historia sanitaria y social y a la protección de sus datos personales.
6. A participar en las actividades que se desarrollen en el Centro. Este derecho puede verse limitado en virtud de resolución administrativa o judicial, o por criterio técnico de los responsables de la Residencia.
7. A asociarse, por sí o a través de sus representantes legales, al objeto de favorecer su participación en la programación y desarrollo de las actividades y para la defensa de sus derechos.
8. A presentar reclamaciones y sugerencias, por si o a través de las personas que le representen.
9. A la información contenida en su expediente personal, a conocer el precio de los servicios que recibe el usuario y a toda aquella información que requiera como tal, por sí o a través de las personas que le representen.
10. A mantener relaciones interpersonales, incluido el derecho a recibir visitas. Este derecho puede verse limitado en virtud de resolución administrativa o judicial.
11. A recibir los servicios que se presten en el Centro de acuerdo con su programa de intervención social, así como a una adecuada coordinación con otros sistemas afines, como el sanitario, educativo, de empleo y aquellos otros que puedan confluir con los servicios sociales en áreas concretas de la intervención personalizada.

Art. 12. Deberes de los usuarios Toda persona como usuaria del Centro tiene las siguientes obligaciones, estipuladas en el artículo 15 de la Ley 11/2002, de 18 de diciembre, de Ordenación de la Actividad de los Centros y Servicios de Acción Social de la Comunidad de Madrid:

1. Cumplir las normas del presente Reglamento y en general todas aquellas que se dicten en provecho de los usuarios y para el mejor funcionamiento de las actividades del Centro.
2. Observar una conducta basada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración, encaminada a facilitar una mejor convivencia.
3. Abonar las aportaciones por los servicios recibidos establecidas por la Fundación en cumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas.
4. Facilitar al Equipo Técnico, por sí mismo o a través de su representante, toda la información necesaria para valorar sus circunstancias y responsabilizarse de la veracidad de dicha información, así como informar de los cambios que se produzcan respecto a su situación, sin perjuicio de las obligaciones del Centro en esta materia.

Art. 13. Derechos de los representantes legales: Son derechos de los representantes legales:

1. Los que, en su caso, les correspondiera de los establecidos en el artículo 11 del presente Reglamento de Régimen Interior.
2. Ser informados por el Equipo Técnico del Centro sobre el estado del usuario, sus circunstancias, grado de adaptación e integración, etc.
3. Ser escuchados en sus quejas y sugerencias y facilitarles la tramitación de las mismas ante la Comunidad de Madrid.
4. Participar en aquellas actividades que a tal fin se organicen.
5. Ser informados del coste de los servicios que el Pliego de Prescripciones Técnicas considera facturables al usuario.

Art. 14. Deberes de los representantes legales. Son obligaciones de los representantes legales:

1. Respetar, cumplir y hacer cumplir a su tutelado, así como a sus familiares y visitantes las normas del presente Reglamento y de todas aquellas que se establezcan para el mejor funcionamiento del Centro y de su programa de actividades.
2. Respetar y cumplir cuantas obligaciones establece el Pliego de Prescripciones Técnicas del Concierto vigente, cuando ocupe una plaza concertada.

3. Cumplir las instrucciones de la Dirección y del personal responsable de los servicios de la Residencia.
4. Aportar cuanta documentación le sea requerida, así como cumplimentar cuantos impresos le solicite el personal técnico del Centro.
5. Facilitar al Equipo Técnico del Centro la información necesaria para valorar las circunstancias personales del usuario responsabilizándose de la veracidad de dicha información, así como informar de los cambios que se produzcan en su situación.
6. Asistir a las reuniones convocadas por la Dirección del Centro.
7. Observar una conducta basada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración, encaminada a facilitar una mejor convivencia.
8. Respetar el calendario anual de revisiones médicas periódicas establecido por el Centro.
9. Notificar por escrito y de forma detallada y debidamente justificada mediante informe del facultativo todo tratamiento médico, o dieta alimenticia que se le haya prescrito al usuario. Igualmente deberán notificar, por los mismos medios, cuantas variaciones se produzcan.
10. Justificar documentalmente las causas de la ausencia del usuario al Centro.
11. Facilitar el contacto del Equipo Técnico de la Residencia con los diferentes médicos que atienden al usuario para que tengan el conocimiento más completo posible de la situación del mismo.
12. Acompañar a los residentes a los Centros Sanitarios en casos de urgencia y efectuar tanto la petición de hora como el traslado y acompañamiento en los casos de visitas médicas programadas, entregando en la Residencia copia de los informes médicos emitidos.
13. Abonar todos los servicios y conceptos que en el vigente Pliego de Prescripciones Técnicas se contemplan explícitamente, así como aquellos otros no contemplados que puedan surgir en el plazo de ejecución del contrato y que hubieran obtenido previamente la conformidad del representante legal.
14. Respetar y usar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del Centro.

15. Responsabilizarse de los daños causados por su tutelado, tanto en instalaciones y propiedades de la Residencia como de los demás residentes y del personal del Centro.

La Fundación Nuestra Señora del Camino podrá poner en conocimiento del Juzgado competente en la tutela del usuario el incumplimiento de los deberes de los representantes legales, así como de sus obligaciones económicas establecidas en el artículo 19 del presente Reglamento.

Art. 15. Tratamiento de los datos de los usuarios

La Fundación Ntra. Sra. del Camino tratará la información que faciliten sus usuarios con el fin de prestarles el servicio estipulado en el Acuerdo Marco. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la condición de usuario o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales.

Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal, exceptuando la cesión de datos socio-sanitarios a otros centros sanitarios, educativos y se servicios sociales públicos o dependientes de entidades sin ánimo de lucro con la única finalidad de ofrecer un servicio adecuado que se ajuste a la situación del usuario.

Los usuarios tienen derecho a obtener confirmación de que en la Fundación Ntra. Sra. del Camino se está tratando sus datos personales y por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

Los titulares de los datos personales, los usuarios, podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y portabilidad directamente o a través de sus representantes legales. El responsable del tratamiento, LA FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DEL CAMINO, deberá dar respuesta a los usuarios sin dilación indebida.

Para el **derecho de acceso** se facilitará a los usuarios la lista de los datos personales de que disponga junto con la finalidad para la que han sido recogidos, la identidad de los destinatarios de los datos, los plazos de conservación y la identidad del responsable ante el que pueden solicitar la rectificación supresión y oposición al tratamiento de los datos.

Para el **derecho de rectificación** se procederá a modificar los datos de los usuarios que fueran inexactos o incompletos atendiendo a los fines del tratamiento.

Para el **derecho de supresión** se suprimirán los datos de los usuarios cuando los usuarios manifiesten su negativa u oposición al consentimiento para el tratamiento de sus datos y no exista deber legal que lo impida.

Para el **derecho de portabilidad** los usuarios deberán comunicar su decisión e informar al responsable, en su caso, sobre la identidad del nuevo representante al que facilitar sus datos personales.

El responsable del tratamiento deberá informar a todas las personas con acceso a los datos personales acerca de los términos de cumplimiento para atender los derechos de los usuarios, la forma y el procedimiento en que se atenderán dichos derechos.

Art. 16. Comunicación con el Centro y procedimiento de tramitación de sugerencias, quejas y reclamaciones

Siempre que lo desee, el representante legal puede solicitar entrevista con el Equipo Técnico del Centro para tratar cualquier tema con relación al servicio. En todo caso, el centro facilita al representante legal, con periodicidad al menos trimestral, información sobre la evolución del usuario y cuando se produzca una incidencia significativa, de forma inmediata.

Los usuarios y sus representantes legales pueden plantear cuantas sugerencias consideren adecuadas a través del buzón de sugerencias ubicado en la recepción del Centro y en la web institucional.

Existe en el centro el libro de quejas y reclamaciones estipulado por la ley. Todas las reclamaciones efectuadas por el usuario o su representante legal serán contestadas por escrito por la Dirección del Centro.

Art. 17. Vestuario

Los usuarios vestirán habitualmente ropa de calle adecuada y adaptada a las condiciones de la estación en que se use.

Formando parte del contrato especificado en el artículo 10 del presente reglamento, el Centro entregará al representante legal una relación detallada

de las prendas de ropa, calzado, productos y útiles de aseo personal, que deben aportar en el momento del ingreso; dicho documento debe ser devuelto al Centro debidamente firmado con la conformidad y el compromiso de asumir la reposición de cualquiera de los mismos así como la retirada de lo deteriorado, siempre que le sea requerido por el Centro.

Al ingreso del residente, el Centro elabora un inventario con la ropa aportada por él, suscrito por el representante legal y el responsable del Centro, que debe mantenerse actualizado con los cambios que se vayan produciendo.

La ropa deberá estar debidamente marcada, a cargo del residente o sus familiares, en la zona establecida por el Centro a fin de garantizar en todo caso el uso exclusivo por su propietario

CAPÍTULO VI.- Condiciones económicas

Art. 18. Obligaciones económicas de la Fundación Nuestra Señora del Camino. La Fundación no podrá facturar a los usuarios de plaza concertada cantidad adicional alguna por la prestación de los servicios básicos relacionados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Podrá facturar con cargo a los usuarios de plaza concertada todos aquellos otros servicios y conceptos que en el mencionado Pliego de Prescripciones Técnicas se contemplan explícitamente, así como aquellos otros no contemplados que puedan surgir en el plazo de ejecución del contrato y previa conformidad del representante legal.

Es obligación de la Fundación con los usuarios de plaza en la Residencia:

- Aportar y renovar la ropa de cama, mesa y aseo, así como el menaje.
- Hacer las camas y limpiar las habitaciones diariamente y con mayor frecuencia si las circunstancias lo requieren.
- Lavar, planchar y repasar la ropa de uso personal de los residentes.
- Reponer cualquier prenda extraviada que figure en el inventario, cuando tal extravío se haya producido por causas ajenas al residente.

- Soportar los gastos de equipamiento, utillaje, material, etc. necesarios para la realización de las actividades en los talleres y aulas.

A las plazas privadas se les prestan los mismos servicios y con la misma ratio de plantilla que a las concertadas, estableciendo para aquellas las mismas cuotas estipuladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas para las plazas concertadas.

La Fundación gestionará cuantas ayudas y subvenciones establezcan las Administraciones Públicas para la financiación de plazas privadas.

Art. 19.- Obligaciones económicas de los usuarios. Son a cargo de los usuarios con plaza concertada o privada:

1. En el caso de que la dotación o reposición del vestuario de uso personal del residente no se produjera en el plazo señalado por el Centro, este facturará a cargo del usuario o de su representante legal, los gastos ocasionados por este motivo.
2. Los productos y útiles de aseo de uso personal y su reposición son a cargo del usuario o representante legal. En el caso de que estos no los proporcionen, el Centro facturará el importe a cargo de los mismos.
3. El material de incontinencia, sanitario y medicación para los residentes, es cubierto con cargo al Sistema de Salud al que estén acogidos los usuarios, para ello deben proporcionar la tarjeta sanitaria al Centro o bien, responsabilizarse el representante legal de facilitárselo al personal sanitario de la residencia con la periodicidad establecida por aquel. En caso contrario, el Centro le facturará su importe. Igualmente corre a cargo de los usuarios los productos y medicamentos no financiados por el Sistema de Salud, así como la aportación económica en su caso.
4. Tanto la petición de hora, como el traslado y acompañamiento en los casos de visitas médicas programadas corresponde a los representantes legales, y sólo de manera subsidiaria al Centro en los casos de inexistencia de estos o imposibilidad por motivos ineludibles y acreditados a juicio de la dirección del Centro. Los gastos de acompañamiento, tanto en visitas médicas programadas como en

ingresos hospitalarios corren a cargo del interesado, así como los gastos derivados del traslado y acompañamiento de los residentes a centros sanitarios en caso de urgencia.

5. El control, la administración y conservación de los medicamentos es responsabilidad exclusiva del Centro, no permitiéndose ningún tipo de medicamento o material de cura en las habitaciones.
6. Las prótesis, órtesis, sillas de rueda y ayudas técnicas de uso personal son a cargo de los usuarios o sus representantes legales, sin perjuicio de la cobertura que el Sistema de Salud correspondiente prevea en cada caso. El centro cuida de que estos elementos se mantengan en condiciones de limpieza, higiene y normal funcionamiento, siendo a cargo del usuario las reparaciones o repuestos de los mismos.
7. Otros conceptos no contemplados en este Reglamento y no cubiertos por el Sistema de Salud, así como los de parafarmacia corren a cargo del usuario o su representante legal.
8. El servicio de corte y arreglo del cabello así como depilación y otros cuidados corporales específicos, como masajes, corren a cargo del usuario o de su representante legal. En caso de que no pueda asumir esta obligación, por motivos ineludibles y acreditados, a juicio de la dirección, el servicio será asumido por el Centro facturando los gastos ocasionados por este motivo.
9. Los servicios de Podología y Odontología corren a cargo del usuario o de su representante legal. En caso de que no pueda asumir esta obligación, por motivos ineludibles y acreditados, a juicio de la dirección, el servicio será asumido por el Centro facturando los gastos ocasionados por este motivo.
10. Los gastos derivados de la realización de actividades de ocio, deporte y tiempo libre, corren a cargo de los usuarios o representantes legales, así como los pequeños gastos de índole personal.
11. El coste del teléfono que incluye gastos de mantenimiento, costes fijos y costes de llamada corren a cargo de los usuarios o representantes legales.
12. Las estancias vacacionales fuera del Centro corren a cargo de los usuarios o representantes legales.

13. En caso de fallecimiento de residentes con familiares correrá a cargo de éstos los trámites y gastos de traslado y enterramiento.
14. Otros gastos no contemplados que puedan surgir, previa conformidad del representante legal del usuario

En el caso de las plazas privadas, además de los costes antes mencionados:

1. El abono de los costes de la atención ocupacional y de la atención residencial, incluso en los periodos en que se encuentre ausente del Centro, con la excepción del servicio de comedor, que sólo se abona durante los días que acuda al Centro.

CAPÍTULO VII.- Normas de Convivencia.

Art. 20. La organización y el funcionamiento de la Residencia garantizan el respeto a los derechos fundamentales de la persona y a los mencionados en la Ley 11/2002, de 18 de diciembre, de Ordenación de la Actividad de los Centros y Servicios de Acción social y de Mejora de la Calidad en la Prestación de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Art. 21. Horario del Centro El Servicio de Atención Residencial se presta de forma ininterrumpida durante las veinticuatro horas del día, todos los días del año y el de Atención Ocupacional se presta de lunes a viernes, excepto festivos, un máximo de 247 días al año, con el siguiente horario:

- Manutención: Desayuno de 8,30 h. a 9,00 h., comida de 14,00 h. a 15,00 h., merienda de 17,00 h. a 17,30 h. y cena de 20,00 h. a 21,00 h.
- Atención ocupacional: Entre las 9,30 h. y las 16,30 h. de lunes a viernes
- Atención residencial: entre las 16,30 h. y las 9,30 h. de lunes a viernes y 24 horas los fines de semana y festivos.

Este horario podrá adaptarse en función de las características y necesidades de los usuarios, previa autorización de la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

Para los periodos de vacaciones familiares se respetará lo indicado en las correspondientes circulares enviadas por la Dirección del Centro.

Art. 22. Los residentes evitarán toda actividad que pueda resultar molesta a los demás residentes, especialmente en horas de descanso: siesta y noche.

Art. 23. Los residentes pueden recibir visitas, que serán anotadas en el registro de visitas, previa autorización escrita de sus representantes legales, durante el horario y en los espacios que establezca la Fundación.

Art. 24. El acceso a cualquier instalación del centro por persona distinta del usuario deberá ser previamente autorizado por el Equipo Técnico del mismo.

Art. 25. Los familiares y acompañantes de los residentes podrán participar en las actividades que a tal efecto se organicen, durante el horario y en los espacios que así se establezca, respetando en todo momento el desarrollo de las mismas y las indicaciones del personal de la Residencia.

Art. 26. La Fundación Nuestra Señora del Camino se reserva el derecho de denegar el acceso a las instalaciones o la participación en actividades a familiares, representantes legales o acompañantes que con su comportamiento alteren la buena marcha y la pacífica convivencia o no guarden el debido respeto al personal del Centro, facilitando el contacto entre el usuario y estas personas fuera de las instalaciones.

Art. 27. Los residentes pueden salir del Centro en los horarios que así se determinen, solos o acompañados, previa autorización escrita de sus representantes legales y del Equipo Técnico del Centro.

Los residentes que se ausenten de la residencia lo comunicarán al Centro con una antelación mínima de 48 horas.

El Equipo Técnico puede limitar la salida del centro durante periodos determinados de aquellos usuarios que por razones de salud o por trastornos de conducta deban permanecer en la residencia. El criterio del Equipo Técnico prevalecerá sobre el de la familia.

Art. 28. La Dirección de la Residencia, con el asesoramiento del Equipo Técnico, se reserva la capacidad de cambiar de habitación a los residentes si así lo requieren criterios de organización o convivencia.

Art. 29. La colocación de objetos personales y aparatos de cualquier tipo, añadidos al equipamiento propio de las habitaciones, precisa de acuerdo y autorización previa de la Dirección de la Residencia.

Art.30. La Residencia no responde de los objetos y valores no entregados expresamente a su custodia, que serán recogidos en un inventario, firmado por ambas partes, en el momento de la incorporación del residente y actualizado cada vez que proceda.

Art. 31. Está prohibido fumar. Los usuarios dispondrán de zonas habilitadas al efecto.

CAPÍTULO VIII.- Participación y representación de los Residentes.

Art. 32. El órgano formal de participación de los residentes en la Residencia es la **Asamblea General**, que estará constituida por todos los residentes.

Art. 33. Las funciones básicas de la Asamblea General son:

1. La elección de los miembros del Consejo de residentes.
2. Conocer y aprobar, en su caso, el informe anual de gestión del Consejo de residentes.

Art. 34. La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria, una vez al año y en sesión extraordinaria en los siguientes supuestos:

1. Por acuerdo del Consejo de Residentes.
2. A petición del Director del centro.
3. A petición del 20 por 100 de los miembros de la Asamblea General.

Art. 35. El órgano de representación del que forman parte los residentes a tal fin elegidos, es el **Consejo de Residentes**, que se reunirá mensualmente con carácter ordinario y de forma extraordinaria, a petición del Presidente o de la Dirección del Centro. Se estructura en Presidente, Vicepresidente, Secretario y, en su caso, Vocales y serán elegidos cada dos años.

Art. 36. Las funciones básicas del Consejo de Residentes son:

1. Proponer programas anuales de actividades, de acuerdo a los criterios formulados por la Asamblea General, y colaborar en su desarrollo.
2. Elaborar el informe anual de gestión y someterlo a la aprobación de la Asamblea General.
3. Velar por los derechos de los residentes.
4. Conocer las sugerencias manifestadas en el buzón de sugerencias o la página web.
5. Fomentar una convivencia adecuada entre residentes.
6. Participar en la elaboración del plan anual de actividades
7. Proponer obras o mejoras en las instalaciones
8. Comunicar a la Dirección los problemas y posibles soluciones sobre el funcionamiento del Centro que estimen convenientes.

CAPÍTULO IX.-Del personal laboral y voluntario

Art. 37. Personal Laboral

1. El personal que presta servicios de carácter especializado está en posesión de la titulación y cualificación necesarias para el desarrollo de sus funciones, siendo su misión específica la atención, cuidado y vigilancia de los usuarios, realizando las tareas asignadas por la Dirección del Centro.
2. Las relaciones profesionales del personal que trabaja en el Centro se atenderán a lo estipulado en el correspondiente Convenio Colectivo y

demás legislación laboral así como en los protocolos elaborados por la Dirección del Centro.

3. La Fundación Nuestra Señora del Camino asigna al Centro los profesionales precisos para garantizar la estabilidad, continuidad y calidad en la gestión del mismo de acuerdo con las ratios expresadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del vigente Concierto.
4. La Fundación Nuestra Señora del Camino desarrolla en el Centro un programa de formación, con un mínimo de 10 horas anuales por trabajador, que garantiza la actualización de los conocimientos técnicos de la plantilla.

Art. 38. Personal Voluntario

1. Son voluntarios aquellas personas que deseen contribuir desinteresadamente en el bienestar de las personas residentes y que sean admitidos por la Dirección de la Residencia
2. La relación entre estas personas y la Fundación se regula conforme a lo estipulado en el Acuerdo de Incorporación de Voluntarios, en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado y en la Ley 1/2015, de 24 de febrero, del Voluntariado en la Comunidad de Madrid.
3. Los voluntarios observarán puntualmente las indicaciones y directrices que marque el Equipo Técnico del Centro.
4. Todos los voluntarios participarán en un programa de formación que tendrá en cuenta sus características personales, así como las necesidades del Centro, de forma que estos se sientan seguros realizando su labor y se mantenga la calidad del servicio prestado.

CAPÍTULO X.- Infracciones y sanciones.

Art. 39. La incoación de los expedientes sancionadores a residentes, corresponderá al Director del Centro, correspondiendo su resolución a la Dirección General de la Fundación previa información al Consejo de Residentes del Centro. En el supuesto de que la falta lleve aparejada la

expulsión temporal o definitiva del centro, la Dirección General solicitará la pertinente autorización a la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

Art. 40. Los residentes que, por acción u omisión, causen alteraciones o perjuicios que sean considerados como faltas, serán objeto de la sanción pertinente, que tendrá carácter disciplinario y se entenderá aplicada con independencia de las responsabilidades de orden civil o penal reguladas legalmente.

Art. 41. A los efectos previstos en el artículo anterior, las faltas se clasificarán de la siguiente forma:

1. Se consideran faltas leves:

- a. Promover o participar en discusiones violentas y alterar las normas de convivencia y respeto mutuo en el Centro.
- b. No tratar con la consideración debida a la Dirección, personal del Centro, resto de residentes, familiares o visitantes.
- c. Utilizar de forma inadecuada las instalaciones, medios y servicios del Centro.
- d. No comunicar con una antelación mínima de 48 horas las ausencias de la residencia en fines de semana o periodos vacacionales.
- e. No respetar los horarios establecidos.

2. Se consideran faltas graves:

- a. Tres faltas leves a lo largo de 30 días.
- b. Faltar gravemente a la consideración debida a la Dirección, personal del Centro, resto de residentes, familiares o visitantes.
- c. Ocasionar daños graves en los bienes del Centro o en los bienes de otros residentes, así como causar perjuicios notorios al normal desarrollo de los servicios o a la convivencia del Centro.
- d. Guardar en las habitaciones aparatos o herramientas no autorizados.
- e. Pernoctar fuera de la residencia sin previa comunicación.
- f. Ocultar información a los responsables del Centro que sea necesaria para su correcta atención.

- g.** Incumplir las normas establecidas en el presente Reglamento.
 - h.** Demorar un mes el abono de las cantidades que la Fundación está legitimada para facturar a los usuarios.
3. Se consideran faltas muy graves.
- a.** La reincidencia en las faltas graves.
 - b.** La agresión o los malos tratos hacia la Dirección, personal del Centro, resto de los residentes, familiares o visitantes.
 - c.** Sustraer bienes del Centro, del personal, resto de residentes, familiares o visitantes.
 - d.** Ocasionar daños muy graves en los bienes o instalaciones del Centro.
 - e.** El consumo de alcohol o de otras drogas.
 - f.** Permanecer ausente del centro en contra del criterio de la dirección.
 - g.** Demorar dos meses, alternos o sucesivos, el abono de las cantidades que la Fundación está legitimada para facturar a los usuarios.

Art. 42. Las sanciones que se impondrán a los residentes que incurran en alguna de las faltas calificadas anteriormente serán las siguientes:

1. Por las faltas leves:
 - Amonestación verbal por parte de la dirección del Centro. Si fueran reiteradas, amonestación por escrito.
2. Por faltas graves:
 - Amonestación por escrito de la Dirección General de la Fundación.
 - Inhabilitación para formar parte de cualquier órgano de representación de los residentes o para participar en asambleas o actos públicos de los mismos por un periodo no superior a un año.
 - Prohibición de salir de la residencia, aunque la familia lo autorice, por un periodo inferior al mes.
 - Expulsión temporal de la residencia por un periodo inferior al mes.
3. Por faltas muy graves:

- Inhabilitación para formar parte de cualquier órgano de representación de los residentes o para participar en asambleas o actos públicos de los mismos por un periodo de uno a cinco años.
- Prohibición de salir de la residencia, aunque la familia lo autorice, por el periodo que considere adecuado el Equipo Técnico de la residencia.
- Expulsión temporal de la residencia por un periodo de uno a seis meses.
- Expulsión definitiva.

Art. 43. Para la determinación de las sanciones previstas se tendrán en cuenta las circunstancias personales del autor responsable, así como la trascendencia de los hechos, la inquietud producida entre los residentes, sus familias o el personal de la Residencia y la reparación de los daños ocasionados.

Art. 44. El procedimiento disciplinario es el siguiente:

1. Informe del Director Técnico a la Dirección General de la Fundación.
2. Traslado de los hechos por el Director Técnico al usuario y a su representante legal para que efectúen las alegaciones que consideren adecuadas
3. Traslado del informe y las alegaciones a la Dirección General para su estudio.
4. Petición de autorización, si procede, a la Consejería de Políticas Sociales y Familia
5. Comunicación de la resolución al usuario y a su representante legal.

CAPÍTULO XI.- El Reglamento de Régimen Interior.

Art. 45. Siendo la finalidad del Reglamento de Régimen Interior la claridad de las normas para un mejor servicio al usuario, está sujeto a los posibles cambios que se pudieran dar en las leyes y criterios que lo fundamentan

Art. 46. Corresponde al Director de Centro implantar el presente Reglamento de Régimen Interior y elaborar cuanta normativa interna sea precisa para el desarrollo del mismo.

Art. 47.-Corresponde a la Dirección General de la Fundación Nuestra Señora del Camino elaborar y proponer a la Consejería de Políticas Sociales y Familia el Reglamento de Régimen Interior por el que la Residencia ha de regirse, así como la revisión, cambio o supresión de su articulado, o, en su caso, la elaboración de un posible nuevo Reglamento.

Art. 48.- Corresponde a la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid aprobar el presente Reglamento de Régimen Interior así como las modificaciones que en un futuro pudieran producirse.